



Dato encerrado

El acordeón

El acordeón de las Reformas Constitucionales

Un esfuerzo colectivo de síntesis y análisis | Editado por José Luis Lezama y Juan Pablo Morales

MEDIO AMBIENTE

Maíz*

DIAGNÓSTICO

A diferencia de la mayor parte del mundo, donde se consume como forraje, en México, el maíz es el alimento más importante; cada persona consume en promedio 328 gramos diarios (solamente en tortillas), lo que le provee del 39% de las proteínas, del 45% de las calorías y del 49% del calcio diariamente requerido.

En México, la práctica de selección de semillas de maíz para la obtención de mejores alimentos representa el patrimonio vivo más importante del país y una reserva genética mundial frente al cambio climático. Por ello, se reconoce legalmente a la producción, comercialización, consumo y tradicional diversificación constante del maíz como manifestación cultural nacional y como garantía del derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Su carácter de alimento básico contiene dos elementos fundamentales: a) la polinización cruzada, y b) el uso y el libre intercambio de recursos genéticos (semillas) a lo largo y ancho del territorio que hoy abarca nuestro país.

México produjo más de 22 millones de toneladas de maíz blanco, libre de transgénicos, durante 2023, destinado para consumo humano.

Los organismos genéticamente modificados, comúnmente conocidos como transgénicos, son producto de técnicas in vitro que superan las barreras fisiológicas naturales de la reproducción o de la recombinación que no son utilizadas en la reproducción y selección tradicional.

*Julia Álvarez-Icaza es abogada de la UNAM con formación en derechos humanos.

La siembra de transgénicos en los países centros de biodiversidad, como México, implica un mayor riesgo debido a su intromisión irreversible en la cadena evolutiva de las especies cultivadas y silvestres.

Aunado a ello, la principal característica utilizada en la agricultura transgénica es la resistencia a plaguicidas. La producción transgénica incrementa los plaguicidas y la toxicidad en cada temporada agrícola. El principal plaguicida asociado a los transgénicos es el glifosato.

El glifosato tiene efectos nocivos en la salud de los seres humanos, el medioambiente y la diversidad biológica, y ha sido identificado como probable carcinogénico en humanos por la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer (IARC, por su sigla en inglés), órgano de investigación de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

La industria de la biotecnología jamás ha demostrado la seguridad sanitaria del maíz transgénico para la dieta de la población mexicana.

PROPUESTA

Se reconoce al maíz como un alimento básico y elemento de identidad nacional y se prohíbe el maíz genéticamente modificado para consumo humano y siembra.

Agua*

DIAGNÓSTICO

La reforma al artículo 27 constitucional con fecha del 6 de enero de 1992 abrió al mercado el bien común del agua, esta reforma mercantilizó este vital líquido para que la iniciativa privada y las empresas transnacionales incursionaran en el aprovechamiento y la distribución de los recursos hídricos de la Nación. Como parte de esta reforma se derivaron reformas a leyes reglamentarias como La Ley de Aguas Nacionales publicada el 1 de diciembre de ese mismo año, que ponía el énfasis en la concepción neoliberal del mercado como mecanismo regulador del agua. Por ejemplo, el estrés hídrico significa que la demanda de agua supera con creces a la oferta, limitando así la disponibilidad y el acceso al agua para el consumo personal y uso doméstico.

Esta concepción del agua como un bien del mercado no garantiza el derecho humano al agua. En esta lógica de mercado tenemos que actualmente el 66% de las concesiones de agua se ubican en acuíferos sin disponibilidad. Otro dato: el 18.96% de las concesiones para la minería metálica están en acuíferos sobreexplotados.

*Noé Hernández Cortez es doctor en Ciencia Política por FLACSO México. Maestro en Sociología Política por el Instituto Mora y licenciado en historia por la Universidad Veracruzana

En este contexto, la iniciativa con proyecto de decreto que envió el Presidente Andrés Manuel López Obrador el pasado 5 de febrero de 2024 propone que en el párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se garantice el derecho humano al agua al establecer que “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible y preferente sobre cualquier otro uso”, así las concesiones de agua a las empresas transnacionales o de la minería, ya no serán prioritarias como se venía haciendo bajo los gobiernos neoliberales.

Asimismo, el proyecto de decreto también contempla modificar el párrafo sexto del artículo 27 de la CPEUM, señalando que el Ejecutivo Federal, no dará concesiones en las zonas con baja disponibilidad de agua en cantidad y calidad, ya que en dichas zonas “solo se autorizarán asignaciones destinadas a centros de población para garantizar el consumo personal y uso doméstico”. Con estas modificaciones el Presidente Andrés Manuel López Obrador garantiza el derecho humano al acceso al agua como una prioridad del Estado mexicano.

PROPUESTA

- **Reforma del párrafo sexto del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM): “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible y preferente sobre cualquier otro uso.”**
- **Reforma del párrafo sexto del artículo 27o. de la CPEUM: “En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo que se trate de zonas con baja disponibilidad de agua en cantidad y calidad, en cuyo caso no se otorgarán concesiones, y solo se autorizará asignaciones destinadas a centros de población para garantizar el consumo personal y uso doméstico.”**

Minería*

Prohibición de concesiones para la minería a cielo abierto

DIAGNÓSTICO

La CPEUM establece el derecho al medio ambiente sano para el desarrollo del bienestar. También el dominio de la Nación de los recursos naturales, considerando el subsuelo. Con el neoliberalismo se comenzó, en 1992, el fomento de actividades mineras privadas. La reforma al artículo 27 pretendió acabar con la propiedad colectiva de la tierra para su comercialización.

Las actividades mineras representan alrededor del 4% del Producto Interno Bruto (PIB), su peso es significativo para nuestra economía. Uno de los recursos productivos para el desarrollo de la industria incluye la minería a cielo abierto. El tratamiento industrial implica la destrucción del terreno mediante explosiones controladas,

*Tonatiuh Martínez es doctorante en Economía en el Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, maestro en Política y Gestión Energética y Medioambiental por la FLACSO, maestro en Finanzas por la Anáhuac y licenciado en Economía por la UNAM. Profesor del Posgrado de la Facultad de Economía de la UNAM, articulista en *Reporte Índigo* y colaborador de *Sentido Común*.

uso de químicos para disolver materiales no deseados. Maritza Vargas señala: “los efectos negativos de este método de explotación son múltiples: la devastación de la superficie por dinamitación, la remoción de suelo y de los seres vivos que lo habitan, contaminación acústica, del aire y suelo por polvos, gases y vapores de cianuro, mercurio y azufre, daños a la flora y fauna por la desaparición de su hábitat y por la contaminación de los flujos hídricos, filtraciones de agua freática con altos niveles de acidez o de metales peligrosos, enfermedades en las comunidades y en los trabajadores mineros por las sustancias químicas utilizadas; desplazados ambientales, lo que provoca la pérdida de identidades socioculturales, desarraigo y fragmentación del tejido social comunitario, y destrucción de patrimonios arqueológicos y zonas protegidas”

PROPUESTA

- **Se propone la modificación del párrafo sexto del artículo 27 de la CPEUM con el objeto de prohibir tanto el otorgamiento de concesiones como las actividades de exploración, explotación, beneficio, uso o aprovechamiento de minerales, metales o metaloides a cielo abierto, con la adición de que se sancionarán a las personas que realicen esas actividades.**

Hidrocarburos*

Prohibición del fracturamiento hidráulico o “fracking” para extracción de hidrocarburos

DIAGNÓSTICO

La CPEUM establece el derecho al medio ambiente sano para el desarrollo del bienestar. También prevé que el petróleo y los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, e inalienable y no prescriptible de la Nación, y su explotación y extracción solo se podrá realizar por asignación a empresas productivas del Estado para obtener ingresos que contribuyan al desarrollo del país.

*Tonatiuh Martínez es doctorante en Economía en el Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, maestra y licenciada en Política y Gestión Energética y Medioambiental por la FLACSO, maestro en Finanzas por la Anáhuac y licenciado en Economía por la UNAM. Profesor del Posgrado de la Facultad de Economía de la UNAM, articulista en *Reporte Índigo* y colaborador de *Sentido Común*.

El fracking o fracturamiento [fractura hidráulica] se desarrolló en Estados Unidos a mediados de 1950. Es una tecnología utilizada para transformar los pozos de baja profundidad y hacerlos viables económicamente, fundamentalmente gas y yacimientos convencionales. ¿En qué consiste? En generar canales que incrementan la permeabilidad de la roca a través de la inyección de fluidos de alta presión, se bombea agua y una agente apuntalante. Esta técnica es de las más dañinas para el medio ambiente. Con efectos duraderos, disminuye el agua para uso y consumo humano, la contaminación del suelo y acuíferos. Así como retención por radioactividad de aguas de retorno en poros de extracción y del aire. Afectación de infraestructura carretera y habitacional y pérdida de biodiversidad.

PROPUESTA

- **Se prohíbe el otorgamiento de contratos o cualquier, medida administrativa que permita la extracción de hidrocarburos líquidos y gaseosos a través del fracking, se sancionará a las personas que realicen cualquier actividad relacionada con este tipo de extracción**

Bienestar animal*

DIAGNÓSTICO

En la última reforma al artículo 87 BIS 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada el 7 de enero de 2021, se extendieron las obligaciones gubernamentales para la protección de los animales. Según el dictamen que dio origen a esa reforma, se buscaba que los tres órdenes de gobierno trabajarán conjuntamente para evitar el maltrato animal, la venta descontrolada y que estados y municipios establecerán las sanciones para inhibir ese tipo de prácticas en detrimento de los animales de compañía

Prácticamente todos los códigos penales diferencian especies o tipo de animales protegidos de los domésticos de la compañía penal. Varían entre domésticos, de compañía, feral, silvestres, vertebrados, en peligro de extinción y para consumo humano. No hacen alusión expresa a animales marinos e insectos.

* Karla Espinoza Motte, doctorante en Historia por la UNAM, maestra y licenciada en historia por la misma universidad. Es investigadora del Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

En cuanto a las mascotas, en 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) presentó los resultados de la primera Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (Enbiare) 2021, en la que se incluyeron datos significativos. A nivel nacional, el 85.7% de la población adulta declaró haber tenido alguna manifestación de “empatía con la vida no humana”, es decir, “ha hecho algo para evitar la crueldad o el sufrimiento animal y/o cuidar plantas y árboles en su entorno, en tanto que 73.4% declaró cohabitar con mascotas”.

PROPUESTA

- **Se prohíbe el maltrato animal y se garantiza su protección, trato adecuado y conservación por parte del Estado.**
- **Se faculta al Congreso para expedir una Ley General para la protección de los animales.**
- **Los planes y programas de estudio incluirán la protección de los animales.**